



VISTOS:

El **Proveído N° D739-2026-GR.CAJ/GR**, de fecha 01 de abril de 2026; **Oficio N° D274-2026-GR.CAJ/GRDS**, de fecha 26 de marzo de 2026; mediante **Informe N° D17-2026-GR.CAJ-GRDS-SGAP/LJVA**, de fecha 13 de marzo de 2026; **Acta de Conformación del CCONNA Regional Cajamarca**, de fecha 14 de noviembre de 2025; **Ordenanza Regional N° 001-2020-GR.CAJ-CR**, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191°** de la **Constitución Política del Estado Peruano**, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, el **artículo 192°** de la **Constitución Política del Estado Peruano**, modificado por la Ley N° 27680, establece que *los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

Que, conforme a los **artículos 2° y 4°** de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el **artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño**, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez;

Que, el **Código de los Niños y Adolescentes**, aprobado mediante **Ley N° 27337**, prescribe en su **artículo 10°** que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones; del mismo modo, el **artículo 13°** señala que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente; sólo los adolescentes podrán sin fines de lucro; los niños podrán adherirse a dichas asociaciones;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES**, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, se constituye el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), como un espacio de instancia consultiva del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP**, se aprobó el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo numeral 4.1 del artículo 4 establece que: *“El CCONNA es un espacio de participación de carácter consultivo y participativo, conformado a nivel distrital, provincial, regional y*



nacional por niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad elegidos/as democráticamente por sus pares a quienes representan”;

Que, de acuerdo con los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 del citado Reglamento, el periodo de representación de las/los integrantes del CCONNA es de dos (02) años, debiendo convocarse a nuevas elecciones con una anticipación de ciento veinte (120) días calendario. Concordante a ello, el numeral 12.3 establece que al culminar cada periodo de las y los integrantes del CCONNA, los gobiernos regionales y locales deben poner a conocimiento de la DGNN la resolución o documento que reconoce a las y los nuevos integrantes a fin de contar con datos actualizados;

Que, mediante **Ordenanza Regional N° 001-2020-GR.CAJ-CR**, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de agosto de 2020, el Consejo Regional de Cajamarca aprobó la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) de la Región Cajamarca, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente, destinado a promover la participación activa de niñas, niños y adolescentes en la formulación, seguimiento y vigilancia de políticas públicas relacionadas con la infancia y adolescencia;

Que, mediante **Informe N° D17-2026-GR.CAJ-GRDS-SGAP/LJVA**, de fecha 13 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social sustentó técnica y legalmente la conformación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA Regional Cajamarca para el período **2025-2027**, señalando que dicho espacio constituye un mecanismo institucional de participación de niñas, niños y adolescentes orientado a garantizar el ejercicio efectivo de su derecho a ser escuchados y a intervenir en los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas vinculadas a la infancia y adolescencia en el ámbito regional; precisando asimismo que el proceso de elección de sus integrantes se desarrolló en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, que aprueba el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GR.CAJ-CR, habiéndose implementado mecanismos democráticos, participativos, inclusivos y transparentes que garantizaron la representación de niñas, niños y adolescentes de diversas provincias de la región Cajamarca, respetando criterios de equidad territorial, participación entre pares y enfoque de derechos de la niñez y adolescencia;

Que, conforme consta en el **Acta de Conformación del CCONNA Regional Cajamarca**, de fecha 14 de noviembre de 2025, se llevó a cabo el proceso electoral correspondiente para la elección de los representantes del referido consejo consultivo para el período 2025-2027, proceso que fue organizado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través del Área de Protección Social, con la participación de delegaciones provenientes de diversas provincias de la región Cajamarca que cuentan con CCONNA provinciales, garantizándose la participación democrática de niñas, niños y adolescentes elegidos previamente en sus respectivos ámbitos territoriales; habiéndose desarrollado la jornada electoral mediante votación entre pares y bajo la supervisión de un comité electoral reconocido, culminando con la proclamación de los representantes que integrarán el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA Regional Cajamarca y su equipo coordinador para el período 2025-2027;

Que, mediante **Oficio N° D274-2026-GR.CAJ/GRDS**, de fecha 26 de marzo de 2026, la Gerente Regional de Desarrollo Social solicitó la emisión del acto resolutorio de conformación y reconocimiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA Regional Cajamarca para el período 2025–2027, como instancia de carácter consultivo y participativo que permite canalizar la opinión, propuestas e iniciativas de las niñas, niños y adolescentes de la región hacia los espacios de toma de decisiones del Gobierno Regional;

Que, de la información remitida se advierte que resulta necesario formalizar mediante el correspondiente acto resolutorio la conformación y reconocimiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA Regional Cajamarca para el período 2025–2027, como instancia de carácter consultivo y participativo que permite canalizar la opinión, propuestas e iniciativas de las niñas, niños y adolescentes de la región hacia los espacios de toma de decisiones del Gobierno Regional, garantizando de esta manera el ejercicio efectivo de su derecho a la participación reconocido en la



normativa nacional e internacional en materia de derechos de la niñez; contribuyendo asimismo al fortalecimiento de los mecanismos de gobernanza democrática, así como al diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas regionales orientadas a la promoción, protección y garantía de los derechos de la infancia y adolescencia en el ámbito regional;

Que, el artículo 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la competencia de los Gobiernos Regionales para concretar las acciones relacionadas al CCONNA en función a las competencias compartidas con el MIMP señaladas en el **literal h) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**, el cual regula entre otras las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades la de: *“Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”*;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como por las facultades inherentes al despacho del Gobernador Regional en su calidad de máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Regional Cajamarca, encargado de dirigir y supervisar la gestión institucional y de emitir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y competencias del Gobierno Regional; con el visado de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales y Dirección Regional de Asesoría Jurídica ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – **CCONNA de la Región Cajamarca para el periodo 2025-2027**, como espacio de participación consultiva que promueve la intervención activa de niñas, niños y adolescentes en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas regionales en materia de infancia y adolescencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECONOCER** como integrantes del **Equipo Coordinador del CCONNA Regional Cajamarca para el periodo 2025-2027**, de conformidad con el Acta de Conformación del CCONNA Regional Cajamarca, a los siguientes representantes:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Provincia	Edad
Karla Marian Paula Chuquiruna Castillo	Coordinadora General Regional	61952347	Contumazá	16
Jhosemir Nicolay Flores Oblitas	Sub Coordinador Regional	61744361	Jaén	16
Patrick Bradley Ramos Sánchez	Coordinador Regional de Comunicaciones	78641755	Jaén	12
Gaela Johary Mendoza Bacon	Coordinadora Regional de Organización	78305263	Cajamarca	12

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, a través de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales, brindar el acompañamiento técnico y las acciones de articulación necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA Regional Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que Secretaria General, notifique la presente, a los interesados y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de la **Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales** notifique el presente acto resolutivo a los integrantes del Equipo Coordinador del CCONNA Regional Cajamarca, con las formalidades que establece la Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe